

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, **MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS**, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **M.C. FLAVIO FILOMENO ACOSTA CANO DE LOS RÍOS** Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR EL **ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**”, “**CONALEP-CHIH**” E “**INDEX CHIHUAHUA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, lo cual acredita mediante poder notarial No. 8065, de fecha 13 de abril del 2018, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira Notario Público No. 61 del Estado de México.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE EL **"CONALEP-CHIH"**:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 9 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial No. 75 del Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de septiembre de 1999.
- II.2.- Que el M.C. Flavio Filomeno Acosta Cano de los Ríos, en su carácter de Director General del **"CONALEP-CHIH"** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y XVII del Decreto de Creación, así como con el nombramiento de fecha 6 de octubre del 2016, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chihuahua.
- II.3.- Que el **"CONALEP-CHIH"** tiene por objeto, contribuir a la formación de recursos humanos calificados conforme a su vocación personal, a través de la educación profesional técnica y acorde a los requerimientos del sector productivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Decreto de Creación.
- II.4.- Que el **"CONALEP-CHIH"** tiene como domicilio el ubicado en calle Washington No. 1202, Col. Panamericana, Chihuahua, Chih, C.P. 31200.
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEP9909182S6.

III. DE "INDEX CHIHUAHUA":

- III.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 1,878, de fecha 12 de octubre del año 1984, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9, e inscrita bajo el No. 33, a folios 73, del libro 14, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad.
- III.2.- Que tiene como objeto, según escritura pública No. 1,878, antes citada, representar los intereses de los Asociados, fomentar el desarrollo de la industria maquiladora; participar en la defensa de los intereses de los asociados y prestar a los mismos los servicios que se establezcan en los estatutos de la Asociación o que resuelva la asamblea de asociados, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, entre otras actividades.
- III.3.- Que el Ing. Luis Carlos Ramírez López, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "INDEX CHIHUAHUA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Escritura Pública No. 23,446, de fecha 19 de enero de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público No. 21, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- III.4.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes AME-841012-1W1.
- III.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en William Shakespeare No. 157, Col. Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua.
- III.6.- Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requieran los sectores productivos y de servicio del país.

IV. DE "LAS PARTES":

- IV.I.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.II.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, **"LAS PARTES"** desarrollarán en forma conjunta y a nivel regional, las bases de colaboración y coordinación para que **"INDEX CHIHUAHUA"** comparta información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeroespacial (Aero Clúster) considerados en el Modelo Académico de **"EL CONALEP"**; así como programas para el desarrollo del estudiante, su transición al mercado laboral y sus prácticas profesionales, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO.

"EL CONALEP", **"CONALEP CHIH"** E **"INDEX CHIHUAHUA"** a través de su Comisión de empleo y formación de recursos humanos, conformarán una Comisión para la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que pudieran surgir; dicha Comisión se integrará por funcionarios de **"EL CONALEP"**, **"CONALEP-CHIH"** y de **"INDEX CHIHUAHUA"**.

TERCERA.- "INDEX CHIHUAHUA" SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el intercambio de información que los integrantes del **CLUSTER AEROESPACIAL CHIHUAHUA** estén en posibilidad de compartir con **"CONALEP-CHIH"** para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeroespacial considerados en el Modelo Académico de **"EL CONALEP"**.
2. De los miembros del **"CLUSTER AEROESPACIAL CHIHUAHUA"** en el caso que aplique, promover la participación de un especialista técnico para que, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** revisen los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad aeroespacial y se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. Colaborar con el **"CONALEP-CHIH"** en proyectos para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, conforme la disponibilidad y los recursos que **"INDEX CHIHUAHUA"** lo permitan, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y

“Talleres de Preparación para el Mundo Laboral”, entre otros, previa presentación ante el Comité de Empleo y Formación de Capital humano y autorización del Consejo Directivo de “INDEX CHIHUAHUA”.

4. Promover el desarrollo de programas para que los alumnos del “**CONALEP-CHIH**” que cumplan con los requisitos establecidos, puedan aplicar a prácticas profesionales en las empresas miembro de “**INDEX CHIHUAHUA**” donde por perfil los alumnos puedan participar.
5. Informar al “**CONALEP-CHIH**” de las especialidades y plazas vacantes entre sus asociados, para que puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes, a través del área de vinculación/bolsa de trabajo de “**INDEX CHIHUAHUA**” siempre y cuando se cumpla con el perfil y requisitos establecidos.
6. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación Estatal o de Planteles del “**CONALEP-CHIH**”, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
7. Promover los acercamientos mediante los comités o canales adecuados, para que las empresas asociadas a “**INDEX CHIHUAHUA**” puedan, de acuerdo a sus posibilidades, realizar donaciones de equipos técnicos a los planteles de “**CONALEP-CHIH**”.
8. Revisar los resultados que se deriven del proyecto.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” EN COORDINACIÓN CON EL “CONALEP-CHIH” SE COMPROMETEN A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeronáutica considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”.
2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico en los Procesos Productivos designado por la comisión de “**INDEX CHIHUAHUA**”, los Módulos de la Formación Profesional con especialidad aeroespacial, para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. De acuerdo al perfil, seleccionar al personal docente que recibirá la capacitación, quienes impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos.
4. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a “**INDEX CHIHUAHUA**” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por “**INDEX CHIHUAHUA**” y sus miembros asociados.



5. Proporcionar a **"INDEX CHIHUAHUA"** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
6. A mantener a todos los alumnos que sean parte del presente convenio bajo la protección y garantía de atención médica en caso de requerirlo mediante un seguro facultativo ante el IMSS, considerando en todo momento que el seguro facultativo pierde vigencia durante los periodos vacacionales de los alumnos.
7. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
8. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"INDEX CHIHUAHUA"** de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"INDEX CHIHUAHUA"**, **"EL CONALEP"** ni con **"CONALEP-CHIH"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SEXTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS**

PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito, describirán con precisión sus objetivos; actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado y responsable; enlaces y coordinadores; recursos técnicos y materiales; actividades de difusión; controles de evolución y seguimiento; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan la creación de un Comité Técnico el cual tendrá como fin la supervisión y cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio.

Dicho comité será presidido por los titulares de las diversas comisiones que **"INDEX CHIHUAHUA"** designe, la Dirección General del **"CONALEP CHIH"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**.

El Comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración quien conocerá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos. El Comité Técnico se reunirá siempre que lo solicite una de **"LAS PARTES"**, de acuerdo a disponibilidad, y, por lo menos, una vez al año, de manera alternada en sus instalaciones y solo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los Anexos Técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar conjuntamente con las comisiones designadas los procesos requeridos para la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio general de colaboración, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Datos de contacto.

Por **"INDEX CHIHUAHUA"**:

Lic. Rene Espinosa, Presidente Clúster Aeroespacial
[Redacted]

Lic. Tania Espinoza, Clúster Manager, Cluster Aeroespacial
[Redacted]

Lic. Judith Selene Corona Silva, Vinculación **"INDEX CHIHUAHUA"**

Tel [Redacted]



Por “**CONALEP-CHIH**”:

M.C. Flavio Filomeno Acosta Cano de los Ríos, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
flavio.acosta@chih.conalep.edu.mx

Lic. Fernando Alberto Mora Soto, Jefe de Vinculación de Conalep Chihuahua
fernando.mora@chih.conalep.edu.mx
Teléfono: (614) 414 6139 / 426 5252, Ext. 503, 505

Por “**EL CONALEP**”:

Para el tema de Trayectos Técnicos:
Mtra. Maricela Zamora Anaya, Directora de Desarrollo Curricular
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760
mzamora@conalep.edu.mx

Para el tema de Prácticas Profesionales y Colocación de Egresados:
Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866
pavera@conalep.edu.mx

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir éstas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2018.

POR "EL CONALEP"



MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "INDEX CHIHUAHUA"



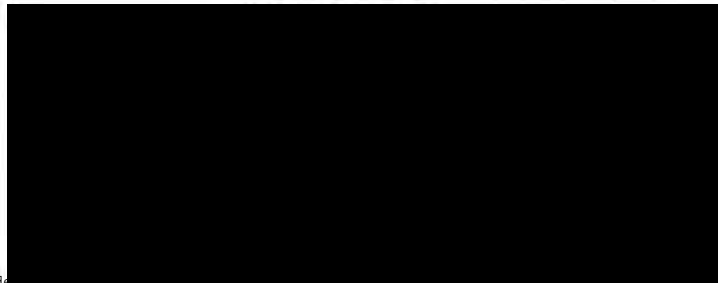
ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE



POR "CONALEP CHIH"


M.C. FLAVIO FLOMENO ACOSTA CANO
DE LOS RÍOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACION DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA A.C., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

